



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.27-2022.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propio de la colectiva local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesario y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Los ayuntamientos podrán conceder, por medio de subastas y con las condiciones y formalidades que se establecen mis adelante, la administración y explotación por particulares de los establecimientos o servicios públicos productivos que les pertenezcan o estén bajo su dependencia, siempre que por su naturaleza no requieran ser administrados por gestión municipal directa.

Considerando: que los Ayuntamientos realizarán públicamente la fecha en que se realizarán las subastas, a través del Boletín Oficial y la publicación en un periódico local.

Considerando: que las pujas deberán ser hechas con claridad y precisión por los licitadores; quedando terminantemente prohibida la consideración de ofertas formuladas antes de las subastas, o después de su celebración, de sumas mayores que la última puja del mejor postor.

Considerando: los pliegos de condiciones para las subastas serán redactados por el síndico/a y aprobados por el Concejo Municipal, pudiendo regir para las siguientes, salvo en aquellas partes de su texto de naturaleza y condición variables.

Considerando: que el dinero subastado debe entrar a las cuentas del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, y el mismo es manejado de acuerdo a decisiones de la Administración; pero tomando en cuenta este punto, sugerimos que el mismo sea utilizado para la compra de uniformes e instrumentarias y equipos para el mejor desempeño del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo Este.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano, pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos.

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La comunicación remitida por el Sr. Roberto Santos Méndez, Coronel C.B., Intendente General del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo Este, de fecha 26 de mayo de 2022, donde envía el levantamiento realizado al Parque Vehicular.

Vista: La Comunicación remitida al Concejo Municipal por el Alcalde del municipio Santo Domingo Este, Lic. Manuel Jiménez, a través de la Secretaria General de la Alcaldía Licda. Jehimy Núñez de fecha 01 de agosto de 2022, donde solicita la aprobación de dicha subasta.

Visto: El apoderamiento del Presidente del Concejo de Regidores a la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 17 de mayo de 2022.

Visto: El informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas.


El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

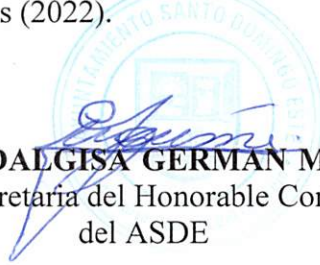
RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos,** la subasta de vehículos en desuso (chatarras) del parque vehicular del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo Este, y que de acuerdo a nuestra sugerencia, los recursos puedan ser utilizados para la compra de uniformes e instrumentarias y equipos para el mejor desempeño del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo Este.

Segundo: Remitir, como en efecto remitimos, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H., del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, al Primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


LIC. JOSE RAMÓN JIMENEZ
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaría del Honorable Concejo
del ASDE